



III Notaría de Casablanca con Asiento en El Quisco

Av. Isidoro Dubournais 294 local A. El Quisco
notaria@notariaelquisco.cl | +56 44 320 8012

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACIÓN' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 02-03-2026 bajo el Repertorio 173.

Firmado electrónicamente por DANIELA PAZ BETANCOURT ARAYA,
Notario Suplente de la III Notaría de Casablanca con Asiento de El Quisco,
a las 18:30 horas del día de hoy.
El Quisco, 2 de marzo de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 041-2026030217500839



CVE: 041-2026030217500839



MARIO BARRÍA
GALLEGOS
III NOTARÍA DE CASABLANCA CON ASIENTO EN EL QUISCO
CONSERVADOR DE ALGARROBO Y EL QUISCO

558 QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO

REPERTORIO N° 173 - 2026

PROTOCOLIZADO N° 71

PROTOCOLIZACIÓN

BASES LEGALES

CAMPAÑA PROMOCIONAL "TU MOMENTO DE GANAR"

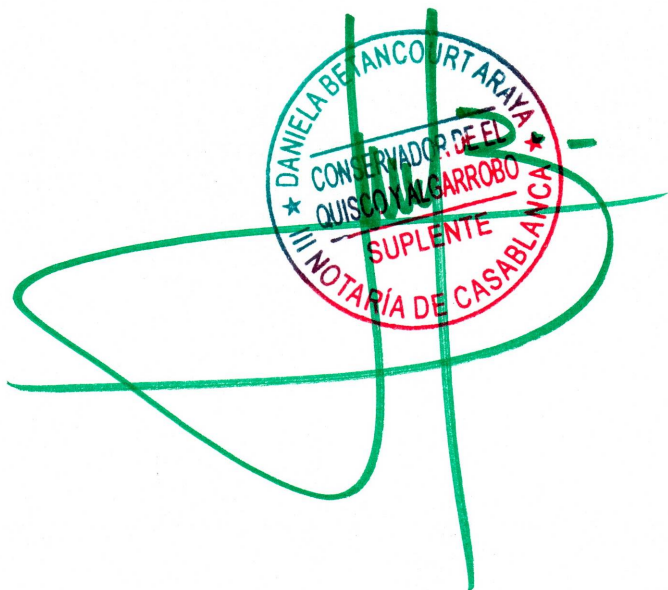


En **EL QUISCO, REPÚBLICA DE CHILE**, a dos de marzo de dos mil veintiséis, ante mí, doña **DANIELA PAZ BETANCOURT ARAYA**, abogada, Notario Público, Suplente del Titular de la Tercera Notaría de Casablanca, don **MARIO ALFONSO BARRÍA GALLEGOS**, con asiento en El Quisco, con oficio en avenida Isidoro Dubournais número doscientos noventa y cuatro, local A, comuna de El Quisco, comparece: don **FELIPE IGNACIO YÁÑEZ REYES**, chileno, soltero, comerciante, cédula nacional de identidad número **diecinueve millones doscientos cuarenta y un mil setecientos noventa y uno guion cero**, domiciliado en Cipreses de las Guaitecas número diez mil novecientos ochenta y cuatro, comuna de La Cisterna, Región

TERCERA NOTARÍA DE CASABLANCA CON ASIENTO EN EL QUISCO



Metropolitana, de paso en esta, compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, solicita protocolización del siguiente documento: **BASES LEGALES CAMPAÑA PROMOCIONAL "TU MOMENTO DE GANAR"**, legajo que consta de **tres** hojas que agrego al final del presente registro bajo el número setenta y uno. Conforme. En comprobante y previa lectura. Se da copia. **DOY FE.-**



BOLETAN° 69398
\$ 35000.-



BASES LEGALES

CAMPAÑA PROMOCIONAL "TU MOMENTO DE GANAR"

En Santiago de Chile, a 1 de MARZO de 2026, comparece Momento Comercial SpA, RUT 78.364.883-0, sociedad por acciones constituida conforme a las leyes de la República de Chile, con domicilio en cipreses de las Guaitecas, debidamente representada por Felipe Yañez Reyes, cédula nacional de identidad N° 19.241.791-0, quien viene en establecer las siguientes Bases Legales que regulan la campaña promocional denominada:

"TU MOMENTO DE GANAR"

PRIMERO: NATURALEZA DE LA CAMPAÑA

La presente actividad corresponde a una campaña promocional privada organizada por Momento de Ganar SpA, dirigida a mayores de edad, consistente en la asignación aleatoria de premios entre quienes adquieran tickets digitales emitidos por la Organizadora.

La adquisición del ticket constituye una contribución voluntaria destinada a financiar la campaña promocional y otorga el derecho a participar en el sorteo descrito en estas Bases.

La campaña se desarrolla en el ámbito del derecho privado, sin constituir casa de apuestas ni establecimiento permanente de juegos de azar.

SEGUNDO: MECANISMO DE PARTICIPACIÓN

Cada participante podrá adquirir uno o más tickets oficiales.

Cada ticket estará asociado a un número único e irrepetible.

Cada número participará en un sistema de selección aleatoria.

Un mismo participante solo podrá adjudicarse un premio.

La compra del ticket implica aceptación total, expresa e irrevocable de estas Bases.

TERCERO: IRREVOCABILIDAD Y NO DEVOLUCIÓN

Una vez efectuado el pago y emitido el ticket correspondiente:

La compra es definitiva e irrevocable.

No se aceptarán devoluciones de dinero.

No procederá retracto, anulación ni reversa del pago.

El ticket no es reembolsable bajo ninguna circunstancia.

El participante renuncia expresamente a solicitar devolución posterior, salvo obligación legal irrenunciable establecida por la ley chilena.

CUARTO: PREMIOS

Se otorgarán tres (3) premios únicos e indivisibles:

ESTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE <u>3</u>	
HOJA(S) QUEDA PROTOCOLIZADO BAJO EL	
NÚMERO <u>41</u>	REPERTORIO <u>173</u>
EL QUISCO <u>02</u>	DE <u>03</u> AÑO 20 <u>26</u>



INUTILIZADO



PRIMER PREMIO

Un Food Truck equipado exclusivamente para la elaboración y comercialización de churros y waffles, de propiedad de la Organizadora.

El vehículo será entregado en el estado previamente informado y con dicho equipamiento instalado.

Una vez efectuada la transferencia legal de dominio, cualquier modificación posterior será de exclusiva responsabilidad del ganador.

Alternativa en dinero:

El ganador podrá optar exclusivamente por recibir la suma de:

\$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos chilenos).

SEGUNDO PREMIO

La suma de:

\$1.000.000 (un millón de pesos chilenos).

TERCER PREMIO

Una estadía de 3 días y 2 noches en San Alfonso del Mar, Algarrobo, Chile.

Alternativa en dinero:

El ganador podrá optar exclusivamente por recibir la suma de:

\$300.000 (trescientos mil pesos chilenos).

QUINTO: OPCIÓN EXCLUYENTE E IRREVOCABLE

Respecto del Primer y Tercer Premio:

El ganador deberá optar por una sola alternativa.

La elección es única, excluyente e irrevocable.

No podrá exigir entrega conjunta del bien y del dinero.

No procederá acumulación ni fraccionamiento.

La aceptación de una alternativa implica renuncia expresa a la otra.

SEXTO: FECHA Y MODALIDAD DEL SORTEO

El sorteo se realizará el día 15 de abril de 2026 a las 17:00 horas (hora de Chile).

Se efectuará mediante transmisión en vivo en las redes sociales oficiales de la empresa.

El mecanismo de selección será aleatorio, utilizando sistema verificable y público.

Los resultados serán publicados en:

INUTILIZADO

Redes sociales oficiales.

Sitio web www.tumomentodeganar.com

.SÉPTIMO: ENTREGA DE PREMIOS

El ganador deberá acreditar identidad.

En el caso del vehículo, se realizará transferencia conforme a normativa vigente.

Los premios en dinero serán pagados vía transferencia bancaria.

Los costos adicionales fuera del territorio chileno serán de cargo del ganador.

Existirá un solo ganador por premio.

OCTAVO: INHABILIDADES

No podrán participar:

Socios, accionistas o trabajadores de la empresa.

Familiares hasta tercer grado.

Personas vinculadas a la organización del sorteo.

NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley N° 19.628:

Los datos serán incorporados a base de datos de la empresa.

Se utilizarán exclusivamente para fines del sorteo y comunicaciones asociadas.

El titular podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

La empresa adoptará medidas de seguridad adecuadas.

No se comercializarán datos personales.

DÉCIMO: USO DE IMAGEN

El ganador autoriza el uso de su nombre e imagen con fines promocionales relacionados con esta campaña.

DÉCIMO PRIMERO: TRANSPARENCIA Y PROTOCOLIZACIÓN

Las presentes Bases serán protocolizadas ante Notario Público antes de la fecha del sorteo.

El procedimiento será público, transparente y verificable.

DÉCIMO SEGUNDO: JURISDICCIÓN

Las presentes Bases se rigen por las leyes de la República de Chile.

Cualquier controversia será sometida a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Chile.

INUTILIZADO